

Órgano:

Consejo General

Documento:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se integra la Comisión Temporal de Fiscalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 fracción X y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Fecha:

14 de octubre de 2014





ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN X Y 35 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que con fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo transitorio décimo estableció que para los procesos electorales locales cuya jornada electoral se realice en 2015, el Consejo General del Instituto debería desarrollar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales, en los términos de los párrafos 1, 2 y 3 del inciso c) de la fracción IV, del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

SEGUNDO. Que de igual forma, el pasado veintinueve de junio de dos mil catorce, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado mediante Decreto Legislativo número 323 trescientos veintitrés, se expidió el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual en su artículo transitorio décimo, especifica que *“se abroga el Código Electoral del Estado de Michoacán, publicado con fecha 30 de noviembre del 2012, en el Periódico Ocampo”*.

TERCERO. Que el pasado treinta de septiembre del dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en Sesión Extraordinaria aprobó la designación del Presidente y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, quedando conformado de la siguiente manera:



ACUERDO IEM-CG-30/2014

CARGO	NOMBRE	PERIODO
CONSEJERO PRESIDENTE	DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES	7 AÑOS
CONSEJERO ELECTORAL	MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ	6 AÑOS
CONSEJERO ELECTORAL	MTRO. HUMBERTO URQUIZA MARTÍNEZ	6 AÑOS
CONSEJERA ELECTORAL	DRA. YURISHA ANDRADE MORALES	6 AÑOS
CONSEJERA ELECTORAL	MTRA. MARTHA LÓPEZ GONZÁLEZ	3 AÑOS
CONSEJERA ELECTORAL	MTRA. ELVIA HIGUERA PÉREZ	3 AÑOS
CONSEJERO ELECTORAL	LIC. JOSÉ ROMÁN RAMÍREZ VARGAS	3 AÑOS

CUARTO. Que en Sesión Especial llevada a cabo el primero de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán quedó debidamente instalado en términos de los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 32, 33, 34, fracción IV y 36, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal; y, que el organismo público será autoridad en la materia electoral,



profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados.

SEGUNDO. Que el artículo 2 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que corresponde al Instituto Electoral de Michoacán la aplicación de las disposiciones de dicho ordenamiento, en su respectivo ámbito de competencia.

TERCERO. Que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Michoacán es el Consejo General, integrado por el Presidente y seis consejeros electorales, colegio del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Comicial del Estado.

CUARTO. Que el artículo 34, fracciones III, IV, X y XXXII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral de Michoacán; integrar las comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación de este Código y resolver los casos no previstos en el mismo.

QUINTO. Que el artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, establece todo lo referente a la composición de las comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, señalando que tratándose de las comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como respecto de las comisiones permanentes, dicha normativa electoral señala que serán comisiones permanentes las de: Organización Electoral; Administración y Prerrogativas; Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Señalando que además de las anteriores, se creará la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.



SEXTO. Que con base a lo señalado por el Código Comicial de la Entidad, las comisiones, temporales o permanentes, se integrarán exclusivamente por consejeros electorales designados por el Consejo General, la presidencia de éstas será rotativa de forma anual entre sus integrantes. Se integrarán con un máximo de tres consejeros electorales quienes tendrán voz y voto. También podrán participar, sólo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos; y en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres. Las comisiones permanentes contarán con un secretario técnico que será el titular del área administrativa que corresponda, mismo que sólo tendrá derecho a voz.

SÉPTIMO. Que las atribuciones que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 35 a las comisiones, son las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto.

Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo o por el Consejo General.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

OCTAVO. Que derivado de la designación efectuada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tanto del Consejero Presidente como de los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el pasado treinta de septiembre de dos mil catorce, existe la necesidad de integrar las comisiones temporales y permanentes que señala la normativa electoral estatal.

NOVENO. Que en atención a lo establecido por los artículos 34, fracción X y 35 del Código Electoral de Michoacán de Ocampo, se considera necesario dar consecución a la Comisión Temporal de Administración, Prerrogativas y Fiscalización creada mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán de fecha diez de abril de dos mil trece, con base en el artículo SEGUNDO TRANSITORIO del Código



Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente hasta el veintinueve de junio de dos mil catorce.

Por lo anterior, es necesario integrar la Comisión Temporal de Fiscalización, que dará continuidad y conclusión a los asuntos y procedimientos iniciados y ordenados por la Autoridad Administrativa Electoral, que se vinculan con los recursos que para actividades específicas, ordinarias, campaña y precampaña recibieron y ejercieron los partidos políticos hasta el año 2012, dos mil doce, antes de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo publicado el día 30 treinta de noviembre de 2012, dos mil doce.

Por lo anterior con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 29, 30, 32, 34 fracciones I, III, IV, X y XXXVII y 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, se somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, el siguiente proyecto de:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE INTEGRA LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN X Y 35 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización, se integrará de manera temporal, para el cumplimiento de las funciones que establece el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 30 treinta de noviembre de 2012 en el ARTICULO SEGUNDO de sus TRANSITORIOS, en relación con el Acuerdo INE/CG93/2014, relativo al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de julio de dos mil catorce; las que se señalen en los Reglamentos Aplicables al caso concreto, así como las que expresamente se mencionen en el presente acuerdo y su anexo.

Dicha temporalidad será a partir del día en que sea aprobada la integración de la Comisión y hasta la conclusión de los asuntos que aún están en trámite de dictamen o



resolución correspondientes a la fiscalización de los recursos que para actividades específicas, ordinarias, precampaña y campaña recibieron los partidos políticos hasta el año 2012, dos mil doce, antes de la entrada en vigor del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo publicado el día treinta de noviembre del año 2012, dos mil doce.

Aunado a lo anterior, la Comisión coadyuvará con la Unidad de Fiscalización en el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO. Las normas aplicables al funcionamiento y actividades de la Comisión, en lo conducente serán:

1. Código Electoral del Estado de Michoacán, vigente hasta el treinta de noviembre del año 2012, dos mil doce;
2. En lo conducente, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo vigente;
3. Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
4. Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán;
5. Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
6. Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán;
7. Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, de la Comisión de Contraloría y de la Comisión de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Michoacán;
8. Lineamientos para el trámite y sustanciación de quejas o denuncias relacionadas con presuntas infracciones a las reglas inherentes al financiamiento de los Partidos del Instituto Electoral de Michoacán;
9. Reglamento del Financiamiento Público para las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General de este órgano electoral, el veintidós de diciembre de dos mil cuatro;
10. Los Acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
11. Los criterios plasmados en los Acuerdos, Tesis y Resoluciones de los órganos jurisdiccionales en materia electoral;
12. Los criterios plasmados en los Acuerdos y Resoluciones del Instituto Nacional Electoral;



ACUERDO IEM-CG-30/2014

13. Los principios generales contables, de fiscalización, de derecho, la doctrina electoral, así como las Normas de Información Financiera; y,
14. Los demás cuerpos normativos que se consideran aplicables de manera supletoria a los casos concretos.

TERCERO. Si la duración de la Comisión de Fiscalización, se prolongara por más de un año, la Presidencia de la misma deberá ser rotativa de forma anual entre los tres Consejeros Electorales integrantes de la misma.

CUARTO. La Comisión de Fiscalización se integrará de la siguiente manera:

1. Un Consejero Electoral Presidente
2. Dos Consejeros Electorales
3. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Fiscalización.

QUINTO. A partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, los integrantes de la Comisión de Fiscalización serán:

1. Consejero Electoral Presidente	Dra. Yurisha Andrade Morales
2. Consejero Electoral	Mtro. Jaime Rivera Velázquez
3. Consejero Electoral	Mtro. Humberto Urquiza Martínez
4. Secretario Técnico	Titular de la Unidad de Fiscalización

En atención a que el párrafo sexto del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán establece que las comisiones contarán con un Secretario Técnico, se designa como Secretario Técnico al Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán.

SEXTO. La Comisión podrá, en términos del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, invitar a los Representantes de los Partidos Políticos a sus sesiones.

SÉPTIMO. Podrán ser invitados a las sesiones de la Comisión, los Consejeros del Instituto Electoral de Michoacán que no conformen la misma, quienes tendrán derecho a voz y no a voto.



TRANSITORIOS:

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, entrará en funciones a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 14 de octubre de dos mil catorce, los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante la Secretaria General en funciones de Secretaria Ejecutiva que autoriza, Lic. Marbella Liliana Rodríguez Orozco. **DOY FE.**

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN.

LIC. MARBELLA LILIANA
RODRÍGUEZ OROZCO
SECRETARIA GENERAL EN
FUNCIONES DE SECRETARIA
EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN.

RELACIÓN DE ASUNTOS PENDIENTES, COMPETENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN

Número de oficio, Control o Expediente	Asunto	Fecha de Inicio	Estado que Guarda
IEM/P.A.O.-CAPyF-07/2013	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO DERIVADO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DERIVADO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CONVERGENCIA CORRESPONDIENTE A LOS CANDIDATOS POSTULADOS EN COMÚN A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.	16/07/2013	PROYECTO ELABORADO EN REVISIÓN.
IEM/P.A.O.-CAPyF-16/2013	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO DERIVADO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO DERIVADO DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y CONVERGENCIA CORRESPONDIENTES A SU CANDIDATO EN COMÚN SILVANO AUREOLES CONEJO POSTULADO AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011.	16/07/2013	CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN
IEM/P.A.O.-CAPyF-17/2013	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO OFICIOSO DERIVADO DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A LOS INFORMES PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2011 DOS MIL ONCE.	16/07/2013	CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y ETAPA DE ALEGATOS.